

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 17/08/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se declara la imposibilidad legal de continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del expediente denominado: Proyecto de explotación de ganado porcino de cebo para 1.999 cabezas, en el paraje Barrizos (expediente PRO-TO-21-2976), situado en el término municipal de Madridejos (Toledo). [2022/8075]**

#### Antecedentes de hecho

El 1-7-2021 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Toledo la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto denominado "Proyecto de explotación de ganado porcino de cebo para 1.999 cabezas, en el paraje "Barrizos"" (Exp. PRO-TO-21-2976), situado en el término municipal de Madridejos (Toledo), cuyo promotor es Enrique Gutierrez Sánchez Guerra, siendo de aplicación la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

Según la documentación entregada, mediante el proyecto se pretende implantar una explotación de porcino para el cebo de 1.999 cabezas en régimen intensivo.

La actividad ganadera se pretende ubicar en las parcelas 126 y 127 del polígono 67 del Término Municipal de Madridejos (Toledo).

Una vez revisada la documentación presentada, con fecha 21 de octubre de 2021 el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias.

De entre los informes recibidos, está el de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 17 de marzo de 2022 (referencia EIA 21/500-MCGC), en el que se indica lo siguiente:

- "(...)
2. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas. La Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo de cuenca, con fecha 15-03-2022, ha informado lo siguiente:
- En relación con la solicitud de referencia, se informa lo siguiente:
- a) La captación del recurso se sitúa en la masa de agua subterránea Consuegra-Villacañas, definida en el Apéndice 3 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y dentro del Sistema de Explotación Oriental, Subsistema Alto Guadiana, definidos en el art. 2 y el Apéndice 1 de las Disposiciones Normativas del Plan.
  - b) Según la Tabla incluida en el art. 26 de las Disposiciones Normativas del Plan, la masa de agua subterránea Consuegra- Villacañas se encuentra en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, habiéndose procedido a su declaración oficial por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 16/12/2014.
  - c) El art. 29.1 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que no se otorgarán concesiones de aprovechamiento de aguas subterráneas en aquellas masas coincidentes parcial o totalmente con zonas acuíferas en riesgo de no alcanzar el buen estado, definidas en la tabla incluida en el art. 26 de las Disposiciones Normativas. Se exceptúan de esta regla las concesiones destinadas al uso de abastecimiento de población, industrial o ganadero hasta las asignaciones y reservas del Plan, que en el caso de las concesiones de uso ganadero o industrial estarán limitadas a un volumen máximo anual de 15.000 m<sup>3</sup> (art. 29.1.c de las Disposiciones Normativas del Plan).
  - d) El art. 25.1 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el art. 11 y el Apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el art. 11.4 de dichas Disposiciones Normativas.

La Comisaría de Aguas ha aportado nueva información actualizada del Registro y Catálogo de Aguas (extracciones del programa Alberca). De acuerdo con esa nueva información, los derechos reconocidos u otorgados para uso ganadero en la masa de agua Consuegra-Villacañas han alcanzado el valor de la asignación del Plan Hidrológico para el mismo, por lo que no hay reserva para poder otorgar más derechos. En consecuencia, no hay asignación suficiente en el vigente Plan Hidrológico para atender la solicitud.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que no existen recursos suficientes en la zona y la actuación sería incompatible con el vigente Plan Hidrológica de cuenca.

No obstante, en el futuro Plan Hidrológico de cuenca, que se encuentra en revisión en estos momentos, se prevé establecer una reserva para uso industrial y ganadero de pequeña cuantía con origen en la masa de agua subterránea Consuegra-Villacañas, por lo que, si se confirmara este extremo, la solicitud podría ser atendida.

(...)"

El 6 de abril de 2022 se envió trámite de audiencia al promotor, por un plazo de 10 días, previo a la resolución de terminación del procedimiento por imposibilidad legal de continuar con el procedimiento, dada la incompatibilidad del proyecto con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Con fecha 19-4-2022, se realizaron alegaciones por parte del promotor basándose en que se solicitará una modificación del volumen de agua solicitado a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, estableciendo un consumo de 2 m<sup>3</sup>/animal y año para la explotación porcina, lo que reducirá la cantidad de agua anual a solicitar hasta los 3.998 m<sup>3</sup>/año, considerándose cantidad suficiente para abastecer la explotación y que, al ser una cantidad de agua poco significativa, podría llegar a ser concedida por la CHGuadiana, tras publicarse el nuevo Plan Hidrológico Nacional.

El 3-5-2022 se enviaron dichas alegaciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que contestó mediante informe de fecha 16-5-2022, en los siguientes términos:

(...)

- Las alegaciones manifestadas por D. Enrique Gutiérrez Sánchez Guerra en cuanto a la tramitación del expediente de concesión son ciertas, como ya se indicaba en el informe remitido a ese Servicio con fecha 23/03/2022.

- No obstante lo anterior, mientras no se apruebe el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana para el horizonte 2022-2027, este Organismo se reitera en el informe ya emitido.

(...)

Vistos los antecedentes descritos, se considera que actualmente no existen recursos suficientes en la zona y la actuación sería incompatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, por lo que esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Toledo, en uso de sus competencias,

Resuelve

declarar la imposibilidad legal de continuar el procedimiento de Evaluación Ambiental del expediente "Proyecto de explotación de ganado porcino de cebo para 1.999 cabezas, en el paraje "Barrizos"" (Exp. PRO-TO-21-2976), procediendo al archivo del mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>

---

De acuerdo con dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.

Toledo, 17 de agosto de 2022

La Directora General de Economía Circular  
P.D., (Resolución de 26/12/2019  
por la que se delegan competencias  
en materia de evaluación ambiental)  
El Delegado Provincial  
P. D. de firma, (Resolución de 13/01/2020)  
La Jefa del Servicio de Medio Ambiente  
SUSANA JARA SÁNCHEZ